



CONVOCATORIA 2025

Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable

El **objetivo principal** del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente**, para el tipo Superior, es *profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos (CA) y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno*. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del **Programa** varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, **convoca** a los/as profesores/as de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) adscritas al **Programa** que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello en el período de los años **2024, 2023 y 2022**. Se refiere al/la profesor/a que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales:

Formar recursos humanos a nivel superior y posgrado, así como investigadores en todas las áreas del conocimiento, que puedan responder a los requerimientos actuales e incidir favorablemente en la resolución de problemas que contribuyan al desarrollo regional y nacional.

Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación además de la cultura y la vinculación con la sociedad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."





Promover programas formativos en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, pertinentes a las condiciones locales, regionales, estatales y nacionales, orientados a formar profesionales-ciudadanos comprometidos con el bienestar económico, social, territorial y cultural de los pueblos, comunidades y barrios en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración, fortalecimiento, revitalización y potenciación de las lenguas y culturas originarias desde la interculturalidad crítica, para coadyuvar a la eliminación de las desigualdades socio-territoriales.

Universidades Interculturales

Promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo económico, social y cultural, particularmente, de los pueblos indígenas del país y del mundo circundante; revalorar los conocimientos de los pueblos indígenas y propiciar un proceso de síntesis con los avances del conocimiento científico; fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, así como abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de lenguas y culturas originarias.

I.1. Los requisitos generales para obtener el Reconocimiento al Perfil Deseable son:

1. Tener nombramiento como PTC, **con antigüedad mínima de un año** anterior a la publicación de la presente convocatoria (**nombramiento como PTC otorgado como máximo en febrero 2024 o años antes, es decir, nombramientos otorgados a partir del 01 de marzo de 2024 no podrán participar en esta convocatoria**).
2. Tener el **grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría)**. En las Universidades Públicas Estatales (UPE) y afines se considerarán también como grado mínimo las especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud reconocidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:

a) Docencia: Haber impartido **asignaturas** frente a grupo en los años **2024, 2023 y 2022** o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES.

Esta actividad se deberá acreditar en cada año con el documento oficial a través del cual la institución comunicó o informó al (a la) PTC que se le asignaron las materias a impartir

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."





en el año, el documento deberá reflejar el nombre del (de la) PTC y contar con la firma de una autoridad institucional.

- Para los/las profesores/as que durante el período a evaluar anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un **año sabático**, se **encontraban comisionados** o se **reincorporaron a la institución**, podrán solicitar el reconocimiento a PTC con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la IPES a tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas. En estos casos es **necesario enviar a través del RIP el documento que acredite el permiso institucional** respectivo para solicitar al programa que se genere la solicitud, se podrá considerar un **permiso máximo de hasta 2 años** con el cual sólo se contemplará que el/la PTC **no cuente con docencia**, los demás requisitos los debe cumplir en su totalidad.

Una vez que el/la PTC haya concluido la actualización de información curricular y carga de evidencia documental, la institución deberá enviar a través de RIP la solicitud de consideración como caso especial del (de la) PTC, adjuntando el documento oficial a través del cual se autorizó el permiso. **En caso de no estar actualizada la información curricular, las solicitudes no procederán.**

b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento/investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico: Deberá comprobarse con **un mínimo de tres productos válidos publicados** dentro del período de los años **2024, 2023 y 2022** o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES.

Productos válidos que serán considerados:

- **Libros y capítulos de libro:** Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido; un libro y capítulo de libro que pertenezcan a un mismo libro se consideran un solo producto.

El libro deberá estar publicado en cualquiera de los años dentro del período a evaluar, se requiere registrar los datos en todos los campos y cargar la siguiente evidencia:

Portada de libro – únicamente la portada

Hoja del índice – únicamente la (s) hoja (s) que contenga (n) el índice

Hoja legal – únicamente la hoja que contenga los datos de la editorial, domicilio, ISBN, impresión, copyright, etc.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."





El capítulo del libro deberá estar publicado en cualquiera de los años dentro del período a evaluar, se requiere registrar los datos en todos los campos y cargar la siguiente evidencia:

Portada de libro – únicamente la portada

Hoja del índice – únicamente la (s) hoja (s) que contenga (n) el índice

Hoja legal – únicamente la hoja que contenga los datos de la editorial, domicilio, ISBN, impresión, copyright, etc.

Portada del capítulo – únicamente la hoja que refleje el título del capítulo y el nombre del autor o autores.

- **Artículos arbitrados y artículos indexados:** Un mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto. Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) que se registren como artículos arbitrados o indexados no se consideran equivalentes.

El artículo indexado o arbitrado deberá estar publicado en cualquiera de los años dentro del período a evaluar, se requiere registrar los datos en todos los campos y cargar la siguiente evidencia:

Portada de la revista – únicamente la portada de la revista sea impresa o electrónica

Hoja legal – únicamente hoja que contenga los datos de la revista, comité editorial, país, datos de contacto, ISSN, etc.

Primera hoja del artículo – únicamente hoja que contenga el nombre del artículo y el nombre de los autores.

- **Productividad innovadora (creaciones de la mente):** *invenciones, obras literarias, símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio; **obras artísticas:** éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de educación, humanidades y artes y sólo en disciplinas que tengan relación con ello).*

La productividad innovadora considera los siguientes productos: Modelo de utilidad, Marca, Diseño de Herramientas, Hardware y Software y Denominación de origen.

Se deberá registrar la información solicitada en cada campo y cargar en el sistema el documento que acredite el producto registrado, creado, presentado, etc.

En el caso de las obras artísticas se deberá registrar la información en cada campo y cargar en un documento la foto del producto acompañada de la ficha técnica, detalles del evento y lugar donde fue exhibida, reconocimientos, carteles, partituras, etc (de acuerdo con el tipo de creación artística).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”





➤ Patentes.

La patente deberá estar registrada, entendiéndose como el derecho exclusivo que se concede sobre una invención, por lo cual se requiere registrar la información solicitada en cada campo y cargar en el sistema el certificado de registro otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) o bien la solicitud de registro y comprobante de pago.

➤ Prototipos.

El prototipo deberá estar desarrollado, entendiéndose como el primer modelo que sirve como representación del producto final. Se deberá registrar la información solicitada en cada campo y cargar en el sistema el documento que describa el desarrollo, resultados y los beneficios del prototipo, puede ser un reporte o un informe a través del cual se especifique el problema, la solución, el diseño del producto, el desarrollo del prototipo, su validación y las mejoras.

➤ Innovación tecnológica.

Se deberá registrar la información solicitada en cada campo de acuerdo con el producto seleccionado y cargar en el sistema el documento que describa los resultados de dicho producto.

➤ **Informes técnicos:** Estos serán válidos siempre y cuando se trate de los **informes finales** y cuenten con el **aval de las instituciones beneficiarias directas** que describa los beneficios logrados. La carta aval debe incluir un **dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del/la profesor/a** en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características:

- ✓ **i.** Innovación (rompe esquemas tradicionales);
- ✓ **ii.** Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente), y además
- ✓ **iii.** Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo.

En este sentido, el dictamen deberá especificar los nombres de los/las profesores/as y alumnos/as que participaron, así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."





El informe técnico es el informe final de un proyecto de investigación realizado por el/la profesor/a en el que se involucró a alumnos para su realización, por lo que se deberá registrar la información en todos los campos requeridos y cargar como evidencia en un solo archivo lo siguiente:

Carta aval del beneficiario – documento institucional expedido por el beneficiario del proyecto (ajeno a la institución de adscripción del (de la) profesor/a) que contenga el nombre del proyecto, nombre del profesor o profesora, nombre del o de los alumnos involucrados describiendo los beneficios aportados, deberá contar con la firma de la autoridad correspondiente del beneficiario.

Informe final del proyecto realizado – informe final que describa el objetivo, problemática, metodología, metas, actividades y resultados obtenidos.

No se considerarán válidos los trabajos realizados con autoría de los alumnos, ya que es el/la PTC solicitante quien debe dar evidencia del resultado de su investigación.

Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) no son equivalentes a libros, capítulos de libro, artículos indexados o artículos arbitrados.

Los trabajos publicados derivados de los congresos “Academia Journals”, no son considerados como productos académicos válidos, ya que en su mayoría se trata de memorias de congresos.

El mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto.

Para identificar los productos académicos generados en este rubro es importante considerar que las actividades innovadoras corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen efectivamente a la introducción de innovaciones (de acuerdo con el “Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas”).

Por otra parte, la investigación y desarrollo experimental (de acuerdo con el “Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas”) comprende el trabajo creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el acervo de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este acervo de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones y que **las actividades que no se consideran son:**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”





- i. Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones realizadas por los estudiantes de doctorado.
- ii. Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquellas que tengan como propósito apoyar un proyecto específico.
- iii. Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.
- iv. Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería.
- v. Cuidado médico especializado e investigación médica de rutina.
- vi. Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias; a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.
- vii. Desarrollo rutinario de software.

c) Tutoría o dirección de tesis: Puede acreditarse con cualquiera de las 2 actividades, con una actividad como mínimo, **que se encuentre concluida o en proceso durante el año 2024**. Se considera **ser tutor (a) de estudiantes de manera individual o de grupos de estudiantes o bien, ser director/a de al menos una tesis**.

- 1. Actividades iniciadas en el año 2024
- 2. Actividades concluidas en el año 2024 serán consideradas siempre que hayan iniciado en 2024, 2023 o 2022.

La actividad de **Dirección de tesis** involucra que el/la profesor/a llevó a cabo la función de **dirigir la tesis del alumno**, para lo cual se deberá cargar la evidencia siguiente:

Documento de asignación – documento institucional a través del cual le fue notificado, comunicado o informado al profesor o profesora que se le asigna la función como **Director/a de una tesis**, el documento deberá reflejar el nombre del (de la) PTC y del alumno, así como contar con la firma de la autoridad institucional que lo expidió.

Carátula de la tesis – únicamente portada de la tesis en caso de que se registre que está concluida.

Acta de examen de grado – acta de obtención de grado del alumno o alumna en caso de que se cuente con el documento y pueda compartirse.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”





La actividad de **Tutoría** involucra que el/la profesor/a llevó a cabo la función de **ser tutor de un alumno o de un grupo de alumnos durante un período de tiempo**, para lo cual se deberá cargar la evidencia siguiente:

Documento de asignación – documento institucional a través del cual le fue notificado, comunicado o informado al profesor o profesora que se le asigna la función como tutor/a de un alumno o grupo de alumnos, el documento deberá reflejar el nombre del (de la) PTC y del alumno o alumnos, así como contar con la firma de la autoridad institucional que lo expidió.

d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Puede acreditarse con una actividad como mínimo que se encuentre concluida o en proceso durante el año 2024. Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la actividad en el año 2024, se considerará un inicio máximo en el año 2022.

1. Actividades iniciadas en el año 2024
2. Actividades concluidas en el año 2024 serán consideradas siempre que hayan iniciado en 2024, 2023 o 2022.

La actividad de **Gestión académica** involucra que el/la profesor/a llevó a cabo **actividades de tipo administrativo, ajenas a la docencia, investigación, dirección de tesis o tutoría**, que puede ser, por ejemplo:

1. Contar con un cargo administrativo como responsable, jefe, encargado, coordinador de alguna área, departamento, laboratorio, instancia, facultad, etc.
2. Participar como revisor de artículos científicos.
3. Organizador de eventos como exposiciones, congresos, coloquios, seminarios, intercambios de estudiantes, cursos, talleres, etc.
4. Participar como miembro de comités de academia, consejos o comisiones dictaminadoras
5. Participar en comités o comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.
6. Participar como evaluador/a de proyectos, solicitudes (de ingreso, de perfil deseable o cuerpos académicos, etc).
7. Participar en comités de titulación como presidente, sinodal, jurado, etc.
8. Participar como ponente, expositor, moderador, instructor o facilitador en eventos académicos

Se deberá acreditar con la evidencia siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”





Documento de asignación – documento institucional a través del cual le fue notificado, comunicado o informado al profesor o profesora que se le asigna la actividad, el documento deberá reflejar el nombre del (de la) PTC, así como contar con la firma de la autoridad institucional que lo expidió.

Informe de la actividad – documento a través del cual se describa la función encomendada, con la finalidad de dar claridad a lo realizado en dicha actividad.

Constancia de participación – En caso de que la actividad realizada o función encomendada derive que se haya obtenido una constancia, proporcionar el documento, mismo que deberá indicar que se otorga por la participación del profesor o profesora en la actividad. (Constancia, reconocimiento, diploma, etc).

Esta actividad comprende la participación en:

- i. Organismos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras).
- ii. Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.
- iii. Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.
- iv. Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.
- v. Acciones para crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional.
- vi. Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la Institución Pública de Educación Superior.
- vii. Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos.
- viii. Organización de cursos o talleres.
- ix. Actividades académico-administrativas.

No será considerado como Gestión académica **ser líder o integrante de un cuerpo académico ni la participación en cursos de capacitación, talleres o seminarios** en los que de manera directa el/la solicitante se encuentra adquiriendo conocimientos en apoyo a su ámbito académico o personal.

Es importante mencionar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”





Los/las profesores/as con grado de Doctorado que presenten en esta convocatoria su **solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva, sin interrupción de periodicidad** (entendiéndose que el reconocimiento se otorga por 3 años, por lo que **al menos deberán contar con 9 años continuos con el perfil deseable**) en la misma IPES, podrán optar por elegir una **vigencia de 6 años si acreditan que:**

- i. En **producción académica** de los **años 2024, 2023 y 2022** cuentan con un **mínimo de 6 artículos indexados**,
- ii. Cuentan con al menos una **dirección de tesis en Doctorado** en proceso en **cualquiera de los años 2024, 2023 y 2022**,
- iii. Han participado en la **actualización de los planes y programas educativos de cualquier nivel de su Institución dentro de los 10 años anteriores a la convocatoria presente**, y
- iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO.

Los/las PTC que presentan solicitud para **renovar su reconocimiento por 6 años**, deberán contar con:

1. **Docencia impartida en los 6 años transcurridos desde la anterior evaluación (2019-2024).**
2. Contar con **6 artículos indexados dentro del período de los 6 años transcurridos** desde la anterior evaluación (2019-2024).
3. **Dirección de tesis en Doctorado en el período 2019-2024.**
4. Participación en la actualización de los planes y programas educativos de su institución dentro de los 10 años anteriores a la convocatoria presente.
5. Cumplir con los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

I.2. Consideraciones para los/las profesores (as) del siguiente subsistema:

Profesores/as de Universidades Interculturales UUII

- a) **Generación o aplicación innovadora del conocimiento:** Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento relacionado con la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios.
- b) **Tutorías:** Además, es válido asesorar por lo menos a dos estudiantes en actividades de vinculación con la comunidad, servicio social o trabajo recepcional.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."





- c) **Gestión académica-vinculación, individual o colegiada:** Además, es válida la participación en proyectos y acciones de vinculación con la comunidad y en actividades de promoción de actividades orientadas a la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios.

II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

II.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

II.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por el Programa se encuentran en la siguiente liga electrónica <http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx/sisup>. Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

II.3. La **fecha de apertura** para la actualización de información curricular y registro de solicitudes será el **30 de junio** y la de **cierre el 15 de agosto de 2025**.

II.4. Tratándose de un Sistema Informático no existirá posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

II.5. Es responsabilidad de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

II.6. Es responsabilidad de los/las PTC la **veracidad** en el **registro de información y documentos que acrediten sus actividades** dentro del período referido en esta convocatoria.

II.7. La IPES, por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, cargarán en el sistema la siguiente documentación:

- a) **Oficio de presentación de las solicitudes y listado firmado** de los/las PTC participantes que será descargado del sistema.
- b) **Solicitudes firmadas de los/las PTC que fueron validadas por RIP.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."





II.8. La evaluación y dictaminación de los/as beneficiarios/as se realizará con el apoyo de académicos y comités de pares, de las áreas y disciplinas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la DGESUI. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los/as académicos/as de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNII, de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).

II.9. Los académicos y/o comités de pares evalúan que los/as profesores/as solicitantes desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado o dirección de tesis y gestión académica-vinculación. Realizada la evaluación se emite un dictamen.

II.10. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la etapa de evaluación. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres o seis años contados a partir de la fecha indicada por el Programa a través del oficio respectivo, emitido por cada área responsable. Cabe mencionar que **para los/las PTC que renuevan el Reconocimiento al Perfil Deseable la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la presente convocatoria.**

II.11. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al profesor/a solicitante a través del sistema informático.

II.12. En caso de que se presenten **réplicas** a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán registrarse en el sistema informático dentro de los **5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución** y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido por la DGESUI o en la normativa vigente.

II.13. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

